

a.- La aportación máxima de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €) mediante Ordenes de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005 para la financiación del Convenio.

b.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y corresponda al ámbito de actuación de la Fundación.

c.- El seguimiento del Programa del Centro de Atención al Drogodependiente.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

a.- Al mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:

a.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

a.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

Mantener un equipo multiprofesional de especialistas integrado por los profesionales que se recogen a continuación en el apartado a.4.

a. 3.- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Fundación.

a.4.- La selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que tendrá la siguiente composición, mínima:

- Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa .

- Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.

- Un Psicólogo, a media jornada.

- Un ATS/DUE, a jornada completa.

- Un Auxiliar de laboratorio ,ajornada completa.

- Un Trabajador Social, jornada completa.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total o parcial, en su caso, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales de la composición señalada.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Presidenta de la Fundación para su aprobación.

A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

- Ser centro prescriptor y dispensador de sustitutos y antagonistas de tratamiento de opiáceos.

- La realización de Terapias individuales y familiares de los usuarios del Centro, por consumo de cualquier sustancia adictiva.

- La realización de Entrevistas psicológicas de los usuarios que accedan al Centro.

- Consultas Médicas de los usuarios que accedan al Centro.

- Controles Toxicológicos de orina de los usuarios que accedan al Centro.

- Estudios de las analíticas de los usuarios que accedan al Centro.

- Educación para la Salud de los usuarios que accedan al Centro.